Esc. N.2014-06-01-06-P00001863

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A.

CUANTIA: U.S.D.1680.00

En la ciudad de Cumanda, provincia de Chimborazo República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, ante mí. Doctor César Quito Pesantez, Notario Público del Cantón Cumandá, comparecen al otorgamiento de la presente ESCRITURA los señores ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO, casado; ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO, casado; ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO, casado; GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO, soltero; GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE, casado; LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS, casada; LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES, soltero; MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR, casada; NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN, casado; ORTEGA TENESACA JORGE, casado; PAREDES LEON SALMA MARLENE, casada; SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR, casado; URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO, casado; VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, casado, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: PRIMERA

COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO, casado; ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO, casado; ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO, casado; GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO, soltero; GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE, casado; LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS, casada; LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES, soltero; MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR, casada; NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN, casado; ORTEGA TENESACA JORGE, casado; PAREDES LEON SALMA MARLENE, casada; SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR, casado; URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO, casado; VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, casado. Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO. NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- Del NOMBRE: La sociedad se denomina: PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A./Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo. Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de CARGA MIXTA A NIVEL INTRACANTONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de

la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cumandá. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: Es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL SEISCIENTOS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al MIL SEISCIENTOS OCHENTA inclusive. Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la

Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. Artículo 12.-RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del

DR. CESAR QUITO NOTARIO PRIMERO CUMANDA

valor de sus acciones suscritas. Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y, la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 21- CONVOCATORIAS A

DR. CESAR QUITO NOTARIO PRIMERO CUMANDA

JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. *Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta* General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día

la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación

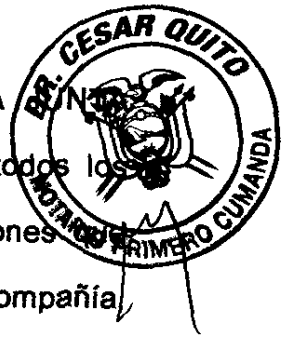

a los accionistas. Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y

personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley el presente Estatuto. Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o

DR. CESAR OJEDA
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

1 fallecimiento del Gerente, será sustituido por el Presidente. Artículo
2 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la
3 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante
4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los
5 actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no
6 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este
8 estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de
9 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar
10 bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código
11 de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y
12 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
13 accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la
14 Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de
15 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.
16 El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la
17 Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma
18 debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a
19 la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
20 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y
21 las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones,
22 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la
23 Ley. Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un
24 Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha
25 económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta
26 General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la
27 ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus
28 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los

comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. Artículo 33.- DISOLUCION LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. Artículo 34.- Los títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta serán autorizados por la Agencia Nacional de tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Artículo 36.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo 37.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. DECLARACIONES JURAMENTADAS: Primera declaración juramentada.- Los comparecientes accionistas; ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO; ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO;

DR. CESAR QUITO NOTARIO PRIMERO CUMANDA

DR. CESAR QUITO NOTARIO PRIMERO CUMANDA

ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO; GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO; GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE; LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS; LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES; MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR; NARANJO BUSTAMENTE JOSE GERMAN; ORTEGA TENESACA JORGE; PAREDES LEON SALMA MARLENE; SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR; VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO; URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO; declaramos bajo juramento: a. Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cumanda, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO; ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO; ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO; GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO; GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE; LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS; LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES; MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR; NARANJO BUSTAMENTE JOSE GERMAN; ORTEGA TENESACA JORGE; PAREDES LEON SALMA MARLENE; SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR; VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO; URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO, CADA UNO SUSCRIBIRA CIENTO VEINTE ACCIONES, PAGANDO CIENTO VEINTE DOLARES. Segunda declaración.- Para el primer periodo estatutario se designan a ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO Y NARANJO BUSTAMENTE JOSE GERMAN, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente. Tercera declaración.- La cuantía se la fija en MIL SEISCIENTOS OCHENTA dólares de los estados unidos de América. Cuarta

declaración.- Se dignará insertar como documento habilitante la resolución 002-CJ-006-2014-ANT, de fecha 22 de Agosto del 2014; y la reserva del nombre de la sociedad. Quinta declaración.- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos al Doctor Leonardo Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Leonardo Durán Landívar, Matricula numero uno cuatro cuatro uno C.A.A. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad, para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso : Leída que le fue al compareciente , íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que escucharon y entendieron, e inteligenciado de efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, el contratante con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirman y ratifican en su aceptación y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO

CC.0602351264 P.V.001-0140

DR. CESAR QUITO

ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO

CC.0602296519 P.V.006-0194

ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO

CC.0905952925 P.V.006-0226

GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO

CC.0913181806 P.V.006-0163

GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE

CC.1203081151 P.V.001-0096

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS

CC.1708645070 P.V.009-0216

LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES

CC.1709556573 P.V.010-0116

MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR

CC.0603496720 P.V.011-0033

NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN

CC.0601633787 P.V.012-0012

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

ORTEGA TENESACA JORGE

CC.0602204190 P.V.012-0245

PAREDES LEON SALMA MARLENE

CC.0602655607 P.V.013-0167

SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR

CC.0603362484 P.V.001-0241

URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO

CC.0602601064 P.V.018-0202

VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO

CC.0601594245 P.V.019-0202

DR. CÉSAR QUITO PESÁNTEZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUMANDÁ

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

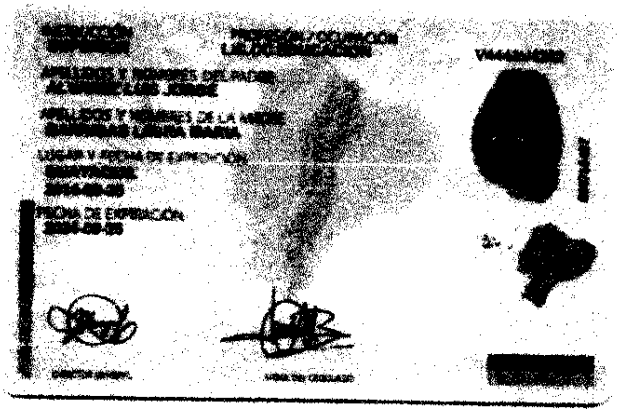

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
0602351264-4
ESTADO CIVIL CASADO
ROSARIO GARBITA
ESTRADA VENUSCA

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

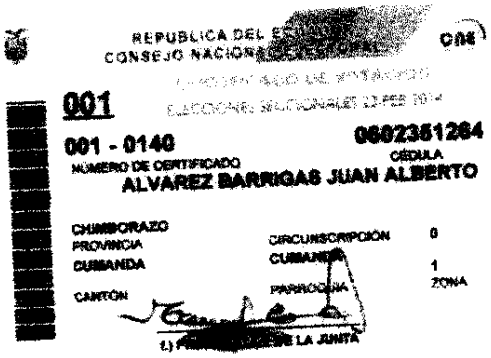
001
001 - 0140
0602351264
CÉDULA
ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
1
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GAVILANEZ
ANGEL OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GRAL. A. ELIZALDE
GRAL. ELIZALDE (BUCAY)
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA
MALDONADO GUZMAN

060229651-9

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA AMADO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANEZ LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL TRIUNFO
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

V3149V2222

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602296519
CÉDULA

ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9
CUMANDA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

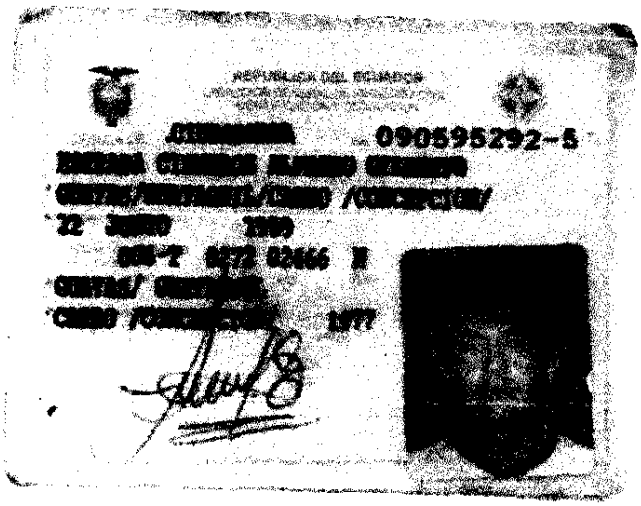

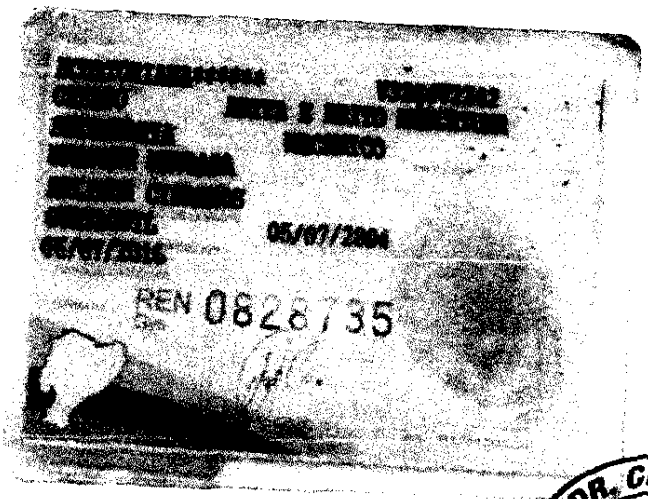

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0226 0905952925
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMANDA
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

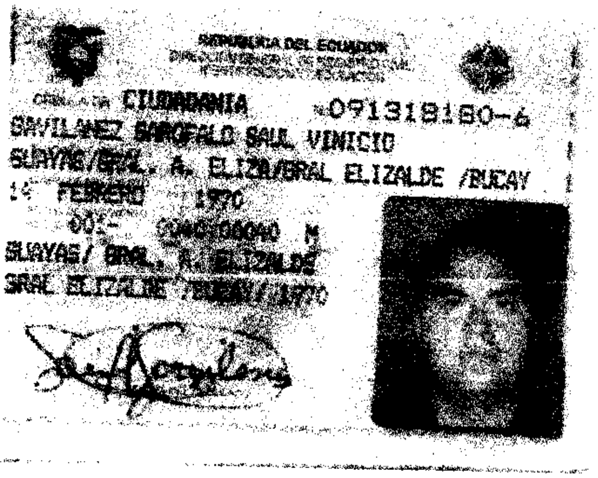

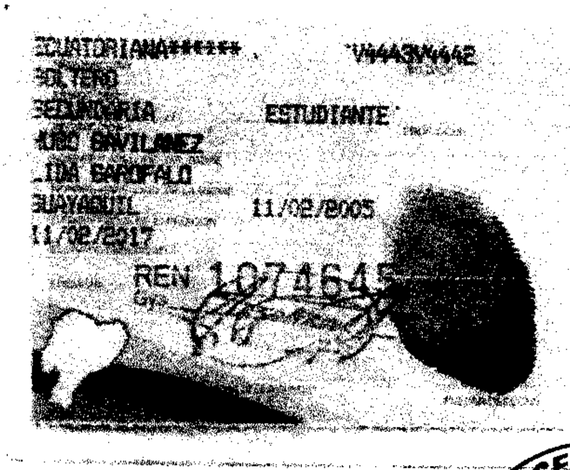

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIM...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913181806
CÉDULA

GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

17
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120308115-1
APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS QUININDE ROSA ZARATE
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELSA LUSILA CARRASCO GALARZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANEZ PAREDES HUGO ELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAROFALO VELASCO LIDA GRIMANEZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2013-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4422

DR. CESAR QUIT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0096 NÚMERO DE CERTIFICADO
1203081151 CÉDULA

GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE

BOLIVAR PROVINCIA
CHILLANES CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSE DE TAMBO PARROQUIA
3 ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170864507-0

LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS

CHIMBORAZO/CHUNCHI/LLAGOS

26 MAYO 1962

008- 0098 00183 F

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1962

ECUATORIANA****** V3344V3344

CASADO ALONSO A ESPINOZA NAVILANEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO LEMA

MARIA RIVERA

CUMANDA 20/08/2004

20/08/2016

REN 0181745

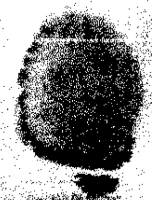

DR. CESAR ...

NOTARIO PRI...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0216 **1708645070**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CUMANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMANDA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

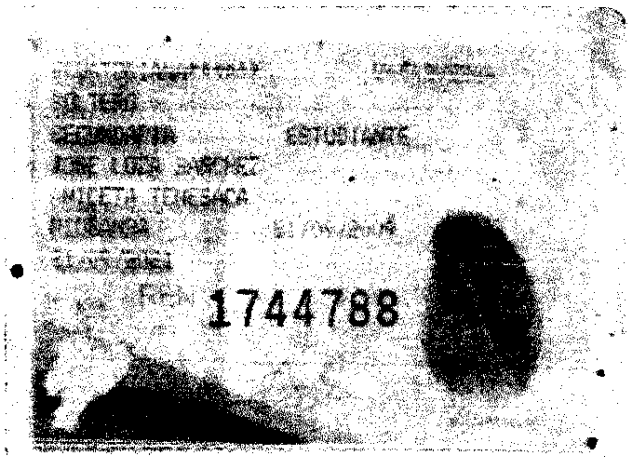

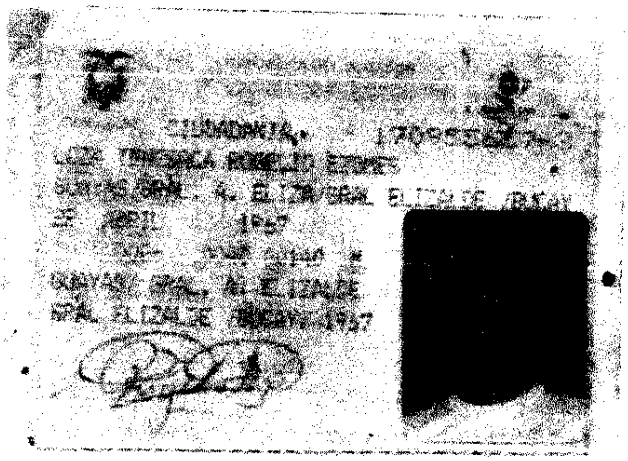

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0116 NÚMERO DE CERTIFICADO

1709556573 CÉDULA

LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES

CHIMBORAZO PROVINCIA

CUMANDA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMANDA PARROQUIA

1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACERES DOMESTICOS

V333922222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYANCELA CARCHI JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUCAILLA YUMAILLA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUMANDA
2013-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17

No. 060349672-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CUMANDA
CUMANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE MARCOS ORTEGA TENESACA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

011

011 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603496720
CÉDULA

MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CUMANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 8
CUMANDA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DR. CESAR QUI
NOTARIO

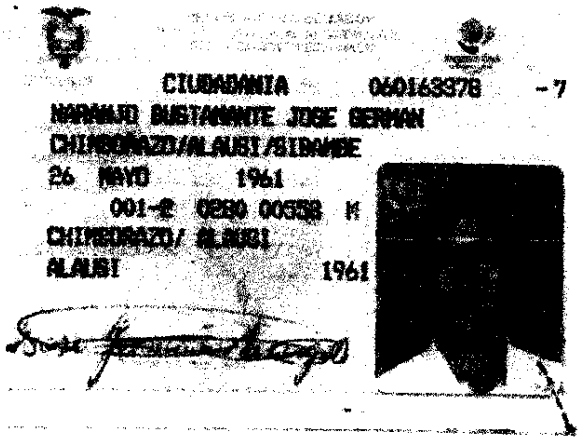

CIUDADANIA 0601633787 -7
NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN
CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE
26 MAYO 1961
001-2 0280 00538 M
CHIMBORAZO/ ALAUSI
ALAUSI 1961

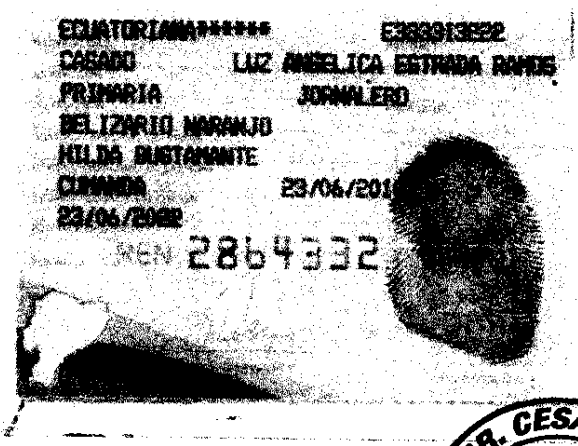

ECUATORIANA***** E3330013922
CASADO LUZ ANGELICA ESTRADA RAMOS
PRIMARIA JORNALERO
BELIZARIO NARANJO
HILDA BUSTAMANTE
CUMANDA 23/06/201
23/06/2032
MEN 2864332

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0012 0601633787
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMANDA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0602204190

ORTEGA TENESACA JORGE

CHIMBORAZO/ALAUSI/PUMALLACTA

21 FEBRERO 1967

001-1 0001 00003 M

CHIMBORAZO/ ALAUSI

PUMALLACTA 1967

ECUATORIANA*****

CASADO BLADIS YOLANDA QUINTEROS TIPAN

PRIMARIA OBRERO

JOSE ORTEGA TENESACA

TRANSITO TENESACA ASPIANO

CUMANDA

24/08/2022

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0245 0602204190

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTEGA TENESACA JORGE

CHIMBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CUMANDA	CUMANDA	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060265560 - 7
PAREDES LEON SALMA MARLENE
GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL.A.ELIZALDE(BUCA
10 JUNIO 1972
004- 0084 00290 F
GUAYAS/ GRAL. A. ELIZALDE
GRAL.A.ELIZALDE 11972

ECUATORIANA***** E444314242
CASADO ALFONSO V SOLIZ BERRONES
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MAXIMILIANO PAREDES ARRIETA
ADELAIDA LEON ARRIETA
CUMANDA 30/03/2010
30/03/2022
PEN 2496557

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

013 - 0167
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602665607
CÉDULA

PAREDES LEON SALMA MARLENE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CUMANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CUMANDA 9

PARROQUIA 1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

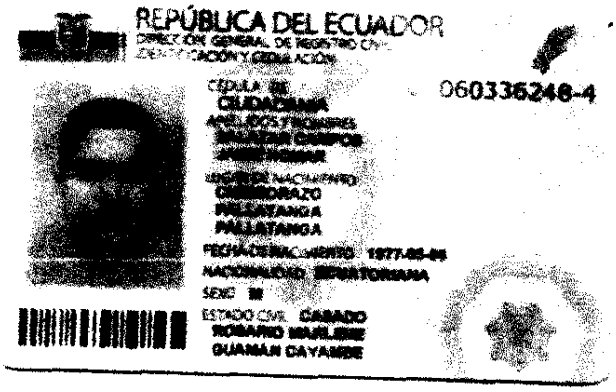
REPÚBLICA DEL ECUADOR

060336248-4

CIUDADANÍA

CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA

ESTADO CIVIL CASADO
ROSARIO MARLENE
GUAMÁN CAYAMBE

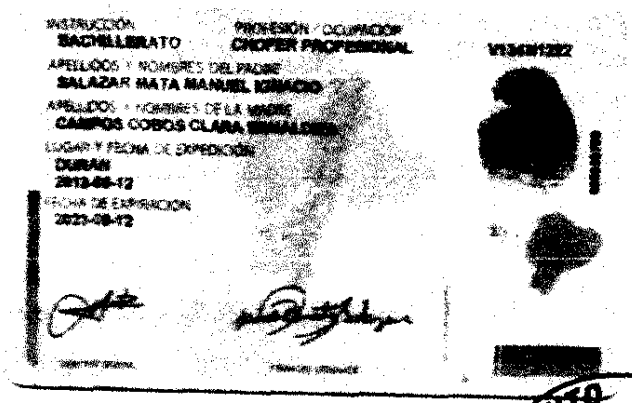
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR MATA MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS COBOS CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

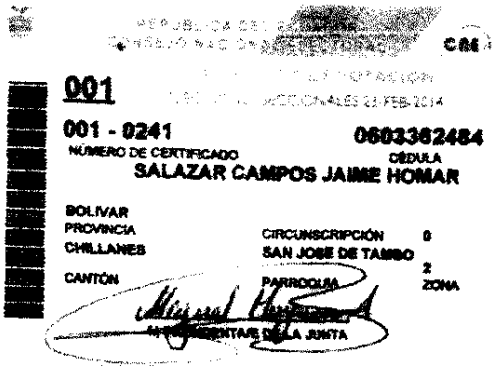
001

001 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603362484
CÉDULA

SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR

BOLIVAR
PROVINCIA

CHILLANES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 8
SAN JOSE DE TAMBO
PARROQUIA

2
ZONA

ECUATORIANA******
CASADO E3343V2244
FANNY G HINOJOSA BECAIRA
SECUNDARIA MECANICO
ISAAC ARSENIO URQUIZO
ZOILA CORAZON LEON
CUMANDA 06/09/2010
06/09/2022

REN 3162576

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060260106 4
URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN
04 SEPTIEMBRE 1970
002- 0016 00116 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LICAN 1970

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPUBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0202 **0602601064**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMANDA
PARROQUIA 1
ZONA

[illegible]

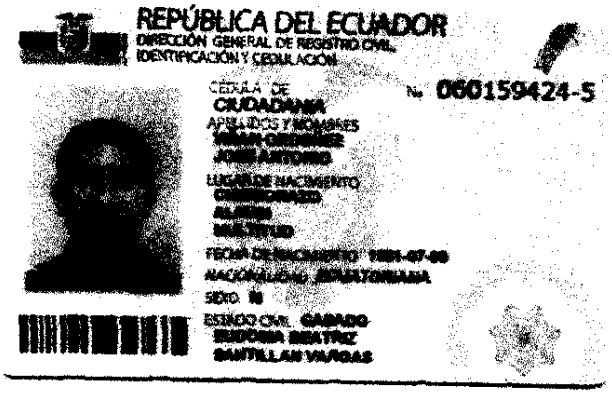

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060159424-5

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
[redacted]

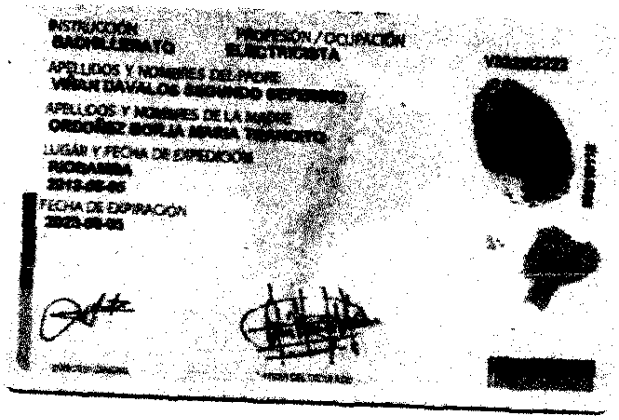

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ BORJA MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
[redacted]

FECHA DE EXPIRACIÓN
[redacted]

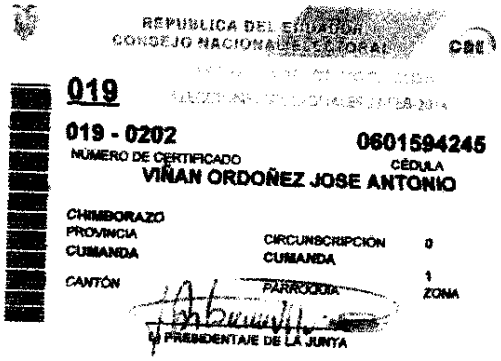

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

019

019 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601594245
CÉDULA

VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMANDA
CANTÓN

CUMANDA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

24
DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 757617
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0901633[illegible] NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02.12.2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 757617

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 25.11.2014 14:59:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

Agencia Nacional de Tránsito

DR. CESAR QUITO NOTARIO PRIMERO CUMANDA

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-006-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada con No. 006-CJ-DPCH-006-2014-ANT, de 31 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A."** con domicilio en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ BARRIGAS JUAN ALBERTO	060235126-4
2	ESPINOZA GAVILANEZ ANGEL OSWALDO	060229651-9
3	ESTRADA CISNEROS ALFREDO GILBERTO	090595292-5
4	GAVILANEZ GAROFALO SAUL VINICIO	091318180-6
5	GAVILANEZ GAROFALO OLMEDO ARZUBE	120308115-1
6	LEMA RIVERA MARGARITA DE JESUS	170864507-0
7	LOZA TENESACA ROGELIO EZOMES	170955657-3
8	MAYANCELA YUCAILLA ZOILA FLOR	060349672-0
9	NARANJO BUSTAMANTE JOSE GERMAN	060163378-7
10	ORTEGA TENESACA JORGE	060220419-0
11	PAREDES LEON SALMA MARLENE	060265560-7
12	SALAZAR CAMPOS JAIME HOMAR	060336248-4
13	VIÑAN ORDOÑEZ JOSE ANTONIO	060159424-5
14	URQUIZO LEON FRANKLIN RAMIRO	060260106-4

Que, la Dirección provincial de Chimborazo mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-2209, de 16 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 02-WG-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, de 13 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. CJ-TM-AJ-002-MTGA-2014-UACH, de 25 de julio de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga mixta a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto **"PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A.",** con domicilio en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. Entiéndase que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

DR. CESAR QUITO NOTARIO PUBLICO CUMANDA

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante de cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 AGO 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional

SE OTORGÓ ANTE MI, EL PRESENTE TESTIMONIO DE **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,** EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

DOCTOR CÉSAR QUITO PESÁNTEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CUMANDA

DR. CESAR QUITO PESANTEZ
NOTARIO PRIMERO CUMANDA

...CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CUMANDA

Cumandá, Septiembre 19 de 2014

09 H: 00

CERTIFICO: Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "PRINCESA DE CUMANDA PRINSCUMANDA S.A.", Y LA RESOLUCION Nº. 002-CJ-006-2014-ANT DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2014,** que antecede bajo la Partida número **CERO UNO (01)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **ONCE (11).**

AB. JAVIER VACA BONILAZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDÁ

J.M.V.